

BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. Es una indicación, o información, que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
2	[ABC] / [.....]	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
3	Importante • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
066-2024-MDNC/CS-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION
ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL PV. SECTOR 3B-
3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO
CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE
ANCASH", CON CUI N°2596719**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCION GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

(ESTA SECCION NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCCION DE NULIDAD)

CAPITULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulan sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 7.2.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 7.3.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 7.4.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 9.1.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supere el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 7.5.2 y 7.5.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivados de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario.*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/ clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-finanza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.



En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo reperir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE
RUC N°	20282911915
Domicilio legal	Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires – Nuevo Chimbote
Teléfono	043-606245
Correo electrónico	comiteseleccion@muniuevochimbote.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ J LOTE 1 DEL PV. SECTOR 38-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH- CON CUI N°2596719".

1.3. VALOR REFERENCIAL *

El valor referencial asciende a S/ 932,240.26 (Novedientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta con 26/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre de 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 932,240.26 (Novedientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta con 26/100 Soles)	S/ 839,016.24 (Ochocientos Treinta y Nueve Mil Dieciséis con 23/100 Soles)	S/ 1,025,464.28 (Un Millón Veinticinco Mil cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 28/100 Soles)
Importante	<ul style="list-style-type: none"> El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. 	

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01028-2024-MDNC-H-GM, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0210-2024-MDNC-H-GEIN, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha de procedimiento en el SEFACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5. RECURSOS DETERMINADOS

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de setenta y cinco días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	SUBGERENCIA DE TESORERIA
Recoger en	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
Costo de bases	Impreso: S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES)
Costo del expediente	Impreso: S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) Digital: S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante
La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia
Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.



1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
 - Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
 - Decreto Supremo N° 007-2008-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
 - Decreto Supremo N° 008-2008-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-P/CM.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa y sus modificaciones.
 - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado.
 - Ley 28785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
 - Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
 - Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
 - Código Civil
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatarlo designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatarlo, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷, y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

- g) El precio de la oferta en soles y:
- ✓ El desagrado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitir las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁹
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no responderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. (Anexo N°12)
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables¹³.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobpermodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no concida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslapo), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como planil profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario.
 - El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.
- Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-PE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en

- cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SITO, EN EL CENTRO CIVICO S/N URB. BUENOS AIRES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN HORARIO DE ATENCION, DIRIGIDO A LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION Y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 05 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta FIANZA O POLIZA DE CAUCION Y el comprobante de pago respectivo¹⁶.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DITN.

selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD. Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE¹⁶. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁶ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

**SE ANEXA AL FINAL DE LA PRESENTE
BASES**

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

N°	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	und	1
2	TEODOLITO	und	1
3	MIRAS Y JALONES	und	1
4	BALDE PARA PRUEBA HIDRAULICA	und	1
5	MOCHILLA FUMIGADORA PULVERIZADORA MANUAL DE 20L	und	1
6	ESCALERA DE 17 PASOS DE ALUMINIO	und	1
7	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	und	1
8	CORTADORA DE CONCRETO INCL. DISCO	und	1
9	CAMION GRUA P/IZAJE	und	1
10	CAJA DE HERRAMIENTAS	und	1
11	RODILLO LISO VIBRAT. AUTOP. 100-135HP 10-12T	und	1
12	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 y 43	und	1
13	EQUIPO DE PINTURA	und	1
14	EQUIPO DE PULIR	und	1
15	EQUIPO DE ESMERILAR	und	1
16	ESCALERA TIJERA	und	1
17	MARTILLO DEMOLEDOR DE CONCRETO DE 29 kg	und	1
18	MAQUINA SOLDADORA 250A	und	1
19	MEGOMETRO DE 5000V	und	1
20	MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA	und	1
21	COMPRESOR DE AIRE	und	1
22	CARGADOR FRONTAL S/LAMTAS 125-155 HP 3 YD3.	und	1
23	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	und	1
24	CAMION CISTERNA (2.500 GLNS.)	und	1
25	LIADORA ELECTRICA	und	1
26	CAMION PLATAFORMA	und	1
27	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	und	1
28	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18HP-1P3	und	1
29	CIZALLA	und	1
30	CIZALLA PARA ACERO DE CONSTRUCCION HASTA 1"	und	1
31	ANDAMIO METALICO	und	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	PROFESIÓN
Residente de Obra	Ingeniero Civil
Especialista de Calidad	Ingeniero Civil
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	EXPERIENCIA
Residente de Obra	24 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.
Especialista de Calidad	24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en obras en general, que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la ejecución de obra.
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **UNA (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obras similares a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación (o la combinación de alguno de los términos anteriores) de parques y/o boulevard y/o alamedas.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentadora correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

¹⁷ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DITN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPITULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

A. PRECIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	100 ^{ta} puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y quedan vinculados, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁴ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada)

**CAPITULO V
 PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596719, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20282911915, con domicilio legal en la URBANIZACION JOSE CARLOS MARIATEGUI - CENTRO CIVICO DE NUEVO CHIMBOTE, representada por su GERENTE MUNICIPAL ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER, identificado con DNI N° 40404538 y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 066-2024-MDNC/H-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596719, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596719.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **QUINCE (15)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta y cinco (75) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará **UN (01)** adelanto directo por el **10%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **QUINCE (15)** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **CINCO (05)** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR ²⁰ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTIÓN DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE.]

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (7)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL O PARCIAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

²⁰ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
A	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ingreso del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.00 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ingreso del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.
02	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.
03	PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Por ausencia del Ingeniero Residente de Obra, durante la ejecución de la obra.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Por ausencia del Ingeniero Residente de Obra, durante la ejecución de la obra.
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en Expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.10 UIT por día.	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en Expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMIENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno. Cabe resaltar que hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra (evidencias fotográficas el buen estado del cartel de obra), se penalizará de	0.10 UIT por cada día.	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
06	SUBCONTRATACIONES Se aplicará una penalidad por SUBCONTRATAR parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y/o incumplimiento al Artículo 147. Subcontrataciones del Reglamento.	0.20 UIT por cada caso detectado.	SUBCONTRATACIONES Se aplicará una penalidad por SUBCONTRATAR parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y/o incumplimiento al Artículo 147. Subcontrataciones del Reglamento.
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, y conforme lo dispone la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.10 UIT por ocurrencia.	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, y conforme lo dispone la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el culminado de la Obra conforme lo dispone el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento.	0.20 UIT por ocurrencia.	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el culminado de la Obra conforme lo dispone el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento.
C.	CRONOGRAMA DE OBRA		
09	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, dentro del plazo de siete (07) días calendario de fijada la fecha de inicio de obra y/o incumplimiento el Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de Obra del Reglamento.	0.10 UIT por cada día de atraso.	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, dentro del plazo de siete (07) días calendario de fijada la fecha de inicio de obra y/o incumplimiento el Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de Obra del Reglamento.

Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
10	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando ha pedido del Ingeniero Supervisor y/o Inspector, el Contratista NO presente a la Supervisor en un plazo máximo de siete (07) días calendario, la actualización del Programa de Ejecución de Obra (CPM) y de los calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual y/o incumplimiento el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento.	0.10 UIT por cada día de atraso.	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando ha pedido del Ingeniero Supervisor y/o Inspector, el Contratista NO presente a la Supervisor en un plazo máximo de siete (07) días calendario, la actualización del Programa de Ejecución de Obra (CPM) y de los calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual y/o incumplimiento el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento.
11	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del Reglamento.	0.10 UIT por cada día de atraso.	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del Reglamento.
D.	CONTROL DE CALIDAD		
12	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	0.20 UIT por cada caso detectado.	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.
13	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando el Contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del concreto y/o materiales dentro de los trabajos ejecutados.	0.20 UIT por cada incumplimiento.	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando el Contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del concreto y/o materiales dentro de los trabajos ejecutados.
E	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		

Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
14	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista no cumple con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones, Plan de Seguridad en el Trabajo y Matriz IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto supremo N°011-2019-TR.	0.20 UIT por cada día.	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista no cumple con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones, Plan de Seguridad en el Trabajo y Matriz IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto supremo N°011-2019-TR.
15	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando el Contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal como vehicular, Plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia, o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y otros en la obra, que se encuentren detallados en el Expediente Técnico.	0.10 UIT por incumplimiento.	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando el Contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal como vehicular, (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia), o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y otros en la obra, que se encuentren detallados en el Expediente Técnico.
16	ACCIDENTES DE TRABAJO Cuando el Contratista no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.10 UIT por incumplimiento.	ACCIDENTES DE TRABAJO Cuando el Contratista no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
F	MEDIO AMBIENTE		
17	PLAN DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL Cuando el Contratista no cumple con entregar a la supervisión el plan de mitigación impacto ambiental contabilizando desde la fecha de inicio de plazo contractual en un plazo de cinco (05) días calendario.	0.10 UIT por día.	PLAN DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL Cuando el Contratista no cumple con entregar a la supervisión el plan de mitigación impacto ambiental contabilizando desde la fecha de inicio de plazo contractual en un plazo de cinco (05) días calendario.
G	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
18	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO Cuando el Contratista no cumple con entregar el informe de Revisión del expediente Técnico a la Supervisión en cumplimiento al Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas

Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
19	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el Contratista no cumple con los plazos dispuestos para la presentación de las valorizaciones en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento y/o cuando el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Segun Informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
20	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Contratista presenta la valorización a la Entidad y no a la Consultora de la Supervisión de Obra según lo estipulado en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento.	0.10 UIT por ocurrencia.	Segun Informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
21	SOBREVVALORIZACIONES En caso el Contratista presenta valorizaciones de obra y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Segun Informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
22	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Contratista incumpla en la presentación del informe final (liquidación final de obra) e las fechas establecidas en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento.	0.40 UIT por cada día de retraso.	Segun Informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Contratista entregue documentación incompleta (faltante) o falsa, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD), prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, pagos de obligaciones del Contratista, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros.)	0.10 UIT por trámite documentario.	Segun Informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Contratista reincide en los errores a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Segun Informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad²¹:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDA, impidiendole andar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Segun Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDA.
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

Importante

²¹ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE-“Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a Internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACION JOSE CARLOS MARIATEGUI – CENTRO CIVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).
²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPITULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCION DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Numero del documento	
		Fecha de emisión del documento	
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	
		RUC	
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC
			%
			Descripción de las obligaciones

3	DATOS DEL CONTRATO	Numero del contrato	
		Tipo y número del procedimiento de selección	
		Descripción del objeto del contrato	
		Fecha de suscripción del contrato	
		Montó del contrato	

4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	
		Nombre y apellidos del Supervisor de la Obra	
		Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
		Numero de adicionales de obra	
	Montó total de los adicionales		
	Numero de deductivos		
	Montó total de los deductivos		
	Montó total de la obra (solo componente de obra)		

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	SI	NO
		Arbitraje	SI	NO
		N° de arbitrajes		

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	--

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 066-2024-MDNC/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ²⁴			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 066-2024-MDNC/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ²⁵			
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ²⁶			
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ²⁷			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-MDNC/CS-1 (Primera Convocatoria)**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conducidas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-MDNC/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-MDNC/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 066-2024-MDNC/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1];
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2];

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] ²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] ²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100% ³⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consignado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consignado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

[ITEM N° [INDICAR NÚMERO]]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-MDNC/CS-1 (Primera Convocatoria)
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³¹				

³¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo

5 Monto total de la oferta

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 066-2024-MDNC/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA PERSONA JURIDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osea.gob.pe/mpcontent/relacion-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 066-2024-MDNC/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO*	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA*	EXPERIENCIA PROYECTO*	MONEDA	IMPORTE**	TIPO DE CAMBIO VENTA**	MONTO FACTURADO ACUMULADO**
1										
2										
3										
4										
5										
6										

* Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

** Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal o filial transferida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DITF, "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DITF, "... en una operación de reorganización societaria, si bien el titular de la experiencia no es el postor, la experiencia puede ser acreditada por el postor, siempre que la sociedad matriz y la sucursal constituyan la misma persona jurídica, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en las futuras procesos de selección en los que participe".

** Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, sin ser el caso.

** El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

** Contingir en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N°	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA DE LA PROVEENIENTE	MONEDA	IMPORTE*	TIPO DE CAMBIO VENTA*	MONTO FACTURADO ACUMULADO*
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

ANEXO N° 11

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 066-2024-MDNC/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

AUTORIZACION DE NOTIFICACION DE LA DECISION DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 066-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRONICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

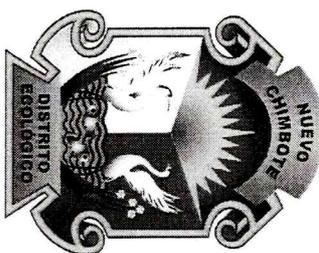
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS



Bienestar para TODOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ. JLOTE 1 DEL PV. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones (CUJ) N° 2596719

NUEVO CHIMBOTE, NOVIEMBRE DEL 2024



CAPITULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cumplir la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la realidad técnica y verificar la precisión de su redacción por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°710-2024-MDNCQ-GENI**, de fecha 19 de noviembre del 2024, por el gobierno local de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote es el único documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados, estudios de suelos, cálculos para el diseño, etc.), así como su costos (presupuesto y análisis de costos unitarios) y cantidades de trabajos a ejecutar (metros).

El expediente técnico establece y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base de rendimientos (de equipos y mano de obra) considerando para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando asimismo los efectos del clima de la zona donde se ejecutará la obra.

El expediente técnico contiene la siguiente información:

TOMO 1

- 1.0. INDICE DEL EXPEDIENTE
- 1.1. FICHA INFORMATIVA
- 1.2. RESUMEN EJECUTIVO
- 1.3. MEMORIA DESCRIPTIVA
- 1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 1.5. PLANOS DE EJECUCION DE OBRA
- 1.6. METRADOS
 - 1.6.1 RESUMEN DE METRADOS
 - 1.6.2 PLANILLA DE METRADOS



TOMO 2

- RESUPUESTO
- 2.1.1 PRESUPUESTO GENERAL
- 2.1.2 PRESUPUESTO DE OBRA
 - ✓ SUB PRESUPUESTO DE ESTRUCTURAS
 - ✓ SUB PRESUPUESTO DE ARQUITECTURA
 - ✓ SUB PRESUPUESTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - ✓ SUB PRESUPUESTO DE INSTALACIONES SANITARIAS
- 2.2. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- 2.3. RELACION DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS POR TIPO

- 2.3.1 LISTA DE INSUMOS
- 2.3.2 COTIZACIÓN DE MATERIALES
- 2.3.3 DESAGREGADOS DE GASTOS
 - 2.3.3.1 DESAGREGADOS DE GASTOS GENERALES
 - 2.3.3.2 DESAGREGADOS DE SUPERVISION
- 2.3.4 FORMULA POLINOMICA
- 2.4. CRONOGRAMAS
 - 2.4.1 DIAGRAMA GANTT
 - 2.4.2 CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES
 - 2.4.3 CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA

TOMO 3

- 3.1 FICHA DE HOMOLOGACION DE PERSONAL CLAVE
- 3.2 EQUIPAMIENTO
- 3.3 DOCUMENTO DE APROBACION Y VISITA DE CAMPO
- 3.4 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS
- 3.5 OTROS DOCUMENTOS.
 - 3.5.1 ESTUDIOS BASICOS
 - 3.5.1.1 ESTUDIO TOPOGRAFICO
 - 3.5.1.2 ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS
 - 3.5.1.3 EVALUACION PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL
 - 3.5.1.4 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA
 - 3.5.1.5 PLAN DE GESTION DE RIESGOS
 - 3.5.1.6 CALCULO DE MOVILIZACION Y DESMOV. DE EQUIPOS
 - 3.5.1.7 MEMORIA DE CALCULO DE INST. ELECTRICAS
 - 3.5.2 ANEXOS
 - 3.5.2.1 PANEL FOTOGRAFICO
 - 3.5.2.2 ACTA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO
 - 3.5.2.3 FICHA CODIGO UNICO DE INVERSIONES (FORMATO 07-A)

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

3.1.1. GENERALIDADES:

1. NOMBRE DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. LOTE 1 DEL PV. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BIENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA-DERPARTAMENTO DE ANCASH con código único de inversiones (CUI) N° 2396719"

ENTIDAD CONVOCANTE/UNIDAD EJECUTORA:

2.1. ENTIDAD CONVOCANTE

SECTOR	: Gobiernos Local
NOMBRE	: Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
TELÉFONO	: 043 - 611421
DOMICILIO LEGAL	: Urb. José Carlos Mariátegui - Centro Cívico SIN



2.2. UNIDAD EJECUTORA

NOMBRE : Sub Gerencia de Obras Públicas

III. OBJETIVO:

Es objeto de las Bases de referencia la contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, como Ejecutor de Obras, para que lleve a cabo la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL PV. SECTOR 38-30 ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones (CUI) N° 2598719.

IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO A SER EJECUTADA

Respecto a su ubicación, se detalla lo siguiente:

DEPARTAMENTO : Ancash
PROVINCIA : Santa
DISTRITO : Nuevo Chimbote
LOCALIDAD : Mz. J Lote 1, pv. Sector 38-30 Zona 3 Urb. Buenos Aires

V. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISITAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas facilitara al postor que haya obtenido la buena pro toda la documentación referente al proyecto (Expediente Técnico) de manera impresa o de forma digital y demás documentos que sean de importancia para la ejecución del proyecto.

VI. METAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

El proyecto contiene las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO
01	ESTRUCTURAS		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3 80x7 20m (INCL. GIGANTOGRAFIA)	und	1 00
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	mes	2 50
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS PROVISIONALES POBRA	mes	2 50
01.01.04	CERCO PERIMETRICO CON MALLA RASHSELL	m	150 00
01.01.05	ENERGIA ELÉCTRICA	mes	2 50
01.01.06	TRANSPORTE DE EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS	gdb	1 00
01.02	OBRAS FREELANZAVES		
01.02.01	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	10 75
01.02.02	DEMOLICION DE PSOS DE CONCRETO	m2	506 14
01.02.03	DEMOLICION DE SARDINIELAS	m3	25 49
01.02.04	DEMOLICION DE COLUMNAS DE PLACAS	m3	9 72
01.02.05	DEMOLICION DE BANCAS DE CONCRETO	m3	5 83
01.02.06	DEMOLICION DE BASE DE LUMINARIAS	m3	0 32
01.02.07	DEMOLICION DE MURETE DE MEDIDOR	m3	0 86
01.02.08	DESMONTAJE DE TACHOS DE BASURA Y ELIMINACION	und	6 00

1044

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO
01.02.09	DESMONTAJE Y ELIMINACION DE BANCAS ORNAMENTALES	und	14 00
01.02.10	DESMONTAJE Y ELIMINACION DE POSTE ORNAMENTAL DE 04" EN LUMINARIAS	und	6 00
01.02.11	DESMONTAJE Y TRASLADO MANUAL DE PERGOLAS DE MADERA	und	4 00
01.02.12	RETIRO Y ELIMINACION DE ADOQUIN	m2	308 45
01.02.13	RETIRO Y ELIMINACION DE MANHOL	und	6 00
01.02.14	RETIRO Y ELIMINACION DE CALA DE AGUA EN AREAS VERDES	und	10 00
01.02.15	REHIBICION DE ARBOL	und	3 00
01.02.16	ACABAR DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	52 98
01.02.17	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1 370 47
01.02.18	PODADO DE ARBOLES EXISTENTES	und	15 00
01.02.19	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CIMAQ D=10cm	m3	66 23
01.02.20	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	1 370 47
01.02.21	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	m2	1 370 47
01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	mas	2 50
01.03.02	SENALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gdb	1 00
01.03.03	ELABORACION,IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gdb	1 00
01.03.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	gdb	1 00
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gdb	1 00
01.03.06	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	gdb	1 00
01.04	EXCAVACION EN MATERIAL SUELO	m3	481 81
01.04.02	ACABAR DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	481 81
01.04.03	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	967 46
01.04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CIMAQ D=10cm	m3	602 28
01.05	PISOS DE TERRAZO		
01.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.01.001	EXCAVACION DE UNA PARA PISO DE TERRAZO	m3	2 19
01.05.01.002	AFIRMADO E=4" COMPACTADO PARA PISOS	m2	430 18
01.05.02	CONCRETO EN PISOS	m2	430 18
01.05.02.001	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN PISOS E=4" INC. ACAB. CA 1/2 SEMIPULIDO	m2	430 18
01.05.02.002	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE UNA DE TERRAZO	m2	29 18
01.05.02.003	CONCRETO EN LUNA DE VEREDAS FC=175 KG/CM2	m3	8 83
01.05.02.004	CIARRADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m2	430 18
01.06	PISOS DE ADOQUIN		
01.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.01.001	AFIRMADO E=4" COMPACTADO PARA BASE DE ADOQUIN	m2	308 00
01.07	SARDINIELAS		
01.07.01	CONCRETO ARRABO EN SARDINIEL PERALTADO	m3	25 75
01.07.01.001	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN SARDINIEL PERALTADO	m3	25 75
01.07.01.002	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINIEL PERALTADO	m2	254 80
01.07.01.003	ACERO CORRUGADO P=4200KG/CM2 GRADO 80 EN SARDINIEL PERALTADO	kg	473 50
01.07.01.004	CIARRADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m2	254 80
01.07.01.005	JUNTA DE DILATACION E=1" PARA SARDINIELAS	m	43 79
01.07.02	CONCRETO ARRABO EN SARDINIEL SIMERGIDO		
01.07.02.001	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN SARDINIEL SIMERGIDO	m3	8 49
01.07.02.002	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINIEL SIMERGIDO	m2	16 99
01.07.02.003	ACERO CORRUGADO P=4200KG/CM2 GRADO 80 EN SARDINIEL SIMERGIDO	kg	279 55
01.07.02.004	CIARRADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m2	16 99
01.07.02.005	JUNTA DE DILATACION E=1" PARA SARDINIELAS	m	7 08
01.08	COBERTURA DE BANCOS		
01.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.01.001	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	10 24
01.08.01.002	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL PARA ZAPATA	m3	7 17
01.08.01.003	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CIMAQ D=10cm	m3	8 96

1043

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01.09.02	CONCRETO SIMPLE		
01.08.02.001	SOLADO DE CONCRETO CH 1:10 E=4"	m ²	10.24
01.08.03	CONCRETO ARMADO		
01.08.03.001	CONCRETO FC-210 KG/CM ² EN ZAPATAS	m ³	4.10
01.08.03.002	ACERO CORRUGADO Y=4200 kg/cm ² GRADO 80 EN ZAPATA	kg	119.28
01.08.03.003	CONCRETO FC-210 KG/CM ² EN PEDESTAL	m ³	0.98
01.08.03.004	ENCORFRADO Y DESENCOFRADO EN PEDESTAL	m ²	7.88
01.08.03.005	ACERO CORRUGADO Y=4200 kg/cm ² GRADO 80 EN PEDESTAL	kg	135.70
01.08.03.006	CURADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m ²	7.88
01.08	BANCAS DE CONCRETO		
01.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.01.001	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m ²	6.40
01.08.01.002	EXCAVACION DE ZANJA PARA BANCA	m ³	4.80
01.08.01.003	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQ. D=10cm	m ³	6.80
01.08.02	CONCRETO SIMPLE		
01.08.02.001	SOLADO DE CONCRETO CH 1:10 E=4"	m ²	6.40
01.08.03	CONCRETO ARMADO EN BASE DE BANCA		
01.08.03.001	CONCRETO FC=175 KG/CM ² EN BANCA	m ³	0.54
01.08.03.002	ACERO CORRUGADO Y=4200 kg/cm ² GRADO 80 EN BANCA	kg	83.50
01.08.03.003	CONCRETO FC=175 kg/cm ² EN CUERPO DE BANCAS	m ³	2.68
01.08.03.004	ENCORFRADO Y DESENCOFRADO EN CUERPO DE BANCA	m ²	37.32
01.08.03.005	ACERO CORRUGADO Y=4200 kg/cm ² GRADO 80 EN CUERPO DE BANCAS	kg	373.37
01.08.03.006	CURADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m ²	37.32
01.10	BANCAS DE CONCRETO CORRIDA		
01.10.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.10.01.001	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m ²	29.85
01.10.01.002	EXCAVACION DE ZANJA PARA BANCA	m ³	20.90
01.10.01.003	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQ. D=10cm	m ³	26.12
01.10.02	CONCRETO SIMPLE		
01.10.02.001	SOLADO DE CONCRETO CH 1:10 E=4"	m ²	29.85
01.10.03	CONCRETO ARMADO		
01.10.03.001	CONCRETO FC=175 KG/CM ² EN BASE DE BANCA	m ³	26.75
01.10.03.002	ENCORFRADO Y DESENCOFRADO EN BASE DE BANCAS	m ²	74.03
01.10.03.003	ACERO CORRUGADO Y=4200 kg/cm ² GRADO 80 EN BASE DE BANCAS	kg	771.90
01.10.03.004	CURADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m ²	74.03
01.11	GRAS SINTETICO		
01.11.01	ARMADO E=5" COMPACTADO PARA BASE DE GRAS SINTETICO	m ²	165.13
01.12	BANCA JARDINERAS DE CONCRETO		
01.12.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.12.01.001	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m ²	4.20
01.12.01.002	EXCAVACION DE ZANJA PARA JARDINERA	m ³	2.94
01.12.01.003	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQ. D=10cm	m ³	3.68
01.12.02	CONCRETO SIMPLE		
01.12.02.001	SOLADO DE CONCRETO CH 1:10 E=4"	m ²	4.20
01.12.03	CONCRETO ARMADO		
01.12.03.001	CONCRETO FC=175 kg/cm ² EN PARA BANCA JARDINERA	m ³	7.27
01.12.03.002	ENCORFRADO Y DESENCOFRADO BANCA JARDINERA	m ²	19.74
01.12.03.003	ACERO CORRUGADO Y=4200 kg/cm ² GRADO 80 EN BANCA JARDINERA	kg	214.92
01.12.03.004	CURADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m ²	19.74
01.13	MURO DE PALETO GERARAL		
01.13.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.13.01.001	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m ²	0.45
01.13.01.002	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m ³	0.20
01.13.01.003	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQ. D=10cm	m ³	0.25
01.13.02	CONCRETO SIMPLE		
01.13.02.001	CIMENTOS CORRIDOS CH 1:8 + 30% P.G.	m ³	0.20
01.13.03	ALBAÑILERIA		

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 811421 - Nuevo Chimbote)
www.munimunicipalchimbote.gob.pe www.facebook.com/munimunicipalchimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Beneficiar para 70 D08

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01.13.03.001	MUROS DE LABORIO KK DE ARCILLA DE CABEZA C/M 1.4 X 1.5CM.	m ²	2.70
01.14	PLACA RECORRATORIA		
01.14.01	CONCRETO SIMPLE		
01.14.01.001	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m ²	0.30
01.14.02	CONCRETO		
01.14.02.002	CONCRETO FC=175 kg/cm ² INCLUIDO ACABADO CA 12 - PLACA	m ³	0.29
01.14.02.003	ENCORFRADO Y DESENCOFRADO EN PLACA RECORRATORIA	m ²	1.94
01.14.02.004	ACERO CORRUGADO Y=4200 kg/cm ² GRADO 80 EN BASE DE BANCAS	kg	0.68
01.14.02.004	CURADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m ²	1.94
02	ARQUITECTURA		
02.01	PROS		
02.01.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y ANODURAS		
02.01.01.001	REVESTIMIENTO CON TERRAZO BLANCO HUIASCARAN EN PISO E=1.5CM	m ²	84.46
02.01.01.002	REVESTIMIENTO CON TERRAZO BEGE EN PISOS E=1.5CM	m ²	345.72
02.01.01.003	PINTURA DE TRAFICO 02 MANOS EN BORDE DE SARDINEL PERIMETRAL	m ²	7.87
02.02	SARDINELAS		
02.02.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR GRIS EN SARDINEL PERALTADO	m ²	110.76
02.03	PAVIMENTO		
02.03.01	ADOPQUIN		
02.03.01.001	CAMA DE ARENA E=0.04M PARA ADOPQUINES	m ²	308.00
02.03.01.002	ADOPQUIN DE CONCRETO 20X20X4CM. C/M. COLOR ROJO	m ²	308.00
02.04	COBERTURA SOL Y SOMBRERA EN BANCAS DE CONCRETO		
02.04.01	COBERTURA DE MADERA		
02.04.01.001	COBERTURA DE MADERA (SOL Y SOMBRERA) EN BANCAS. INC. ACAB. CON BARNIZ	und	8.00
02.04.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y ANODURAS		
02.04.02.001	REVESTIMIENTO CON TERRAZO GRIS OSCURO EN BASE DE COBERTURA E=1.5CM	m ²	2.88
02.05	BANCA DE CONCRETO		
02.05.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y ANODURAS		
02.05.01.001	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR BLANCO HUIASCARAN EN BANCAS TIPO 1 E=1.5CM	m ²	39.43
02.05.01.002	SUM. E INST. DE LISTONES DE MADERA DE 75MM X 15MM EN BANCA 1 INC. PINTADO	und	8.00
02.06	BANCA DE CONCRETO CORRIDA		
02.06.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y ANODURAS		
02.06.01.001	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR BLANCO HUIASCARAN EN BANCAS TIPO 1 E=1.5CM	m ²	59.58
02.07	COBERTURA SOL Y SOMBRERA EN PERGOJA CENTRAL		
02.07.01	COBERTURA METALICA		
02.07.01.001	SUM. E INST. DE PARANTE CIABRADO DE F=3" METALICO DE 4"x4" x 3mm	und	16.00
02.07.01.002	SEGUN DISEÑO INCL. ANCLAJE Y PINTADO	m	39.24
02.07.01.003	SUM. E INST. DE VIGA REC. DE F=3" METALICO DE 4"x4" x 3mm SEGUN DISEÑO	m	36.00
02.07.01.004	SUM. E INST. DE CORREA CIABRADA DE F=3" METALICO DE 4"x3" x 2mm	m	70.80
02.07.02	SEGUN DISEÑO INCL. ANCLAJE Y PINTADO		
02.07.02.001	SUM. E INST. DE VIGA REC. DE F=3" METALICO DE 2"x3" x 2mm SEGUN DISEÑO	und	4.00
02.08	COBERTURA DE MADERA		
02.08.01	BANCA JARDINERA		
02.08.01.001	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR BLANCO HUIASCARAN EN BANCAS TIPO 1 E=1.5CM	m ²	18.89

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 811421 - Nuevo Chimbote)
www.munimunicipalchimbote.gob.pe www.facebook.com/munimunicipalchimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Beneficiar para 70 D08

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
02.06	MURO DE FANERON GENERAL		
02.06.01	REVOQUES ENLUCES Y ACABADOS		
02.09.01.001	TARRAPEO EN MUROS EXTERIORES MEDIDA 1.5 X 1.5CM	m ²	5.40
02.09.01.002	TARRAPEO CON MORTERO 1:3 EN DERRISES	m ²	1.53
02.09.02	PINTURA		
02.09.02.001	PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN MURETE	m ²	6.93
02.10	AREA VERDE		
02.10.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.10.01.001	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m ³	62.87
02.10.01.002	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQ D=10cm	m ³	78.58
02.10.02	GRASAS		
02.10.02.001	RELLENO CON TIERRA DE CULTIVO	m ²	296.95
02.10.02.002	PREPARACION DE TERRENO PARA SEMBRADO	m ²	296.95
02.10.02.003	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO EN CHAMPRA	m ²	296.95
02.10.03	PLANTAS		
02.10.03.001	SEMBRADO DE FLORES H=3.00	und	4.00
02.10.03.002	SEMBRADO DE PALMERAS REAL BOTELLA H=3.00M	und	6.00
02.10.03.003	SEMBRADO DE ARBUSTO ORNAMENTAL AZALEA (COLOR ROJO)	und	15.00
02.10.03.004	SEMBRADO DE ARBUSTO ORNAMENTAL AZALEA (COLOR BLANCO)	und	15.00
02.10.03.005	CONSERVACION Y RIEGO DE JARDINES HASTA ENTREGA	gpb	1.00
02.11	GRAS SINTETICO		
02.11.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS ARTIFICIAL 36mm/CAMA DE ARENA INC. TRANSPORTE E INSTALACION	m ²	165.13
02.12	AREA DE JUEGOS PARA NIÑOS		
02.12.01	SUM. E INST. DE JUEGO INFANTIL 01 (CAROUSEL) SEGUN DETALLE	und	1.00
02.12.02	SUM. E INST. DE JUEGO INFANTIL 02 (RED DE ESFERAS) SEGUN DETALLE	und	1.00
02.12.03	SUM. E INST. DE JUEGO INFANTIL 03 (SUDAS Y BAJA) SEGUN DETALLE	und	1.00
02.12.04	SUM. E INST. DE JUEGO INFANTIL 04 (PYRAMIDE TRIDIMENSIONAL) SEGUN DETALLE	und	1.00
02.12.05	SUM. E INST. DE JUEGO BALANCIN 05 (PERRO) SEGUN DETALLE	und	1.00
02.12.06	SUM. E INST. DE JUEGO BALANCIN 06 (MOTO) SEGUN DETALLE	und	1.00
02.12.07	SUM. E INST. DE JUEGO BALANCIN 07 (CABALLO) SEGUN DETALLE	und	1.00
02.13	PLACA RECORRATORIA		
02.13.01	REVOQUES ENLUCES Y ACABADOS		
02.13.01.001	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR S/D E=1.5CM - PLACA RECORRATORIA	m ²	2.00
02.13.02	VARIOS		
02.13.02.001	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA RECORRATORIA	und	1.00
02.14	VARIOS		
02.14.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHOS DE BASURA DE 3 CUERPOS SOBIRENO	und	2.00
03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m ²	102.97
03.01.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA LUMINARIAS	m ³	62.20
03.01.03	CAMA DE ARENA PARA RED ELECTRICA	m	214.35
03.01.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO	m ³	49.70
03.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQ D=10cm	m ³	12.51
03.02	CONCRETO SIMPLE		
03.02.01	SOLDADO DE CONCRETO C=1:1:0 E=4"	m ²	1.40
03.03	CONCRETO ARMADO		
03.03.01	CONCRETO T=175 Kg/m ³ EN BASE DE POSTE ORNAMENTAL DE LUMINARIAS	m ³	1.40
03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BASE DE POSTE ORNAMENTAL DE LUMINARIAS	m ²	18.84
03.03.03	CURADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m ²	18.84
03.04	REVOQUES ENLUCES Y ACABADOS		
03.04.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR BLANCO HUSCARAN E=1.5CM EN BASE DE POSTE ORNAMENTAL DE LUMINARIAS	m ²	7.54

1650

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0913 611421 - Nuevo Chimbote)
www.municipalidaddenuevochimbote.gob.pe | www.facebook.com/municipalidaddenuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
03.05	TABLERO ELECTRICO		
03.05.01	SUM. E INST. DE TABLERO GENERAL EMPOTRADO METAL ELECT. DE 14 POLOS - 10 LLAVES INCL. ACCESORIOS	und	1.00
03.05.02	SUM. E INST. DE MEDIDOR MONOFASICO DE ENERGIA ELECTRICA INCL. CAYA Y RELILLA	und	1.00
03.05.03	PROTECCION DE ACOMETIDA	und	1.00
03.06	DICTOS Y TUBERIAS		
03.06.01	TUBERIA PVC S/P ELECTRICA DE 25mm	m	240.88
03.06.02	TUBERIA CONDUIT FLEXIBLE DE 25MM	m	9.00
03.07	CALES Y/O CONDUCTORES		
03.07.01	CONDUCTOR NH00 2.1x1mm ²	m	105.10
03.07.02	CONDUCTOR NH00H 2x6mm ²	m	554.16
03.07.03	CONDUCTOR NH00H 3x10mm ² + 1x10mm ²	m	10.00
03.07.04	CONDUCTOR NH00H 3x16mm ²	m	45.00
03.08	MANRIOTES		
03.08.01	SUM. E INST. DE MANHOL DE CONCRETO C/ATA DE 0.40X0.40 M	und	22.00
03.09	LUMINARIAS		
03.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA 100W 12500 LM INCL. POSTE ORNAMENTAL PINTADO E INSTALADO	und	20.00
03.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO SPOT DE 24 W	und	6.00
03.09.03	SUM. E INST. DE REFLECTORES LED 100 W INC. ACCESORIOS	und	2.00
03.10	VARIOS		
03.10.01	SUM. E INST. DE POZO A TIERRA	und	1.00
03.10.02	PRUEBA ELECTRICA Y FUESTA EN SERVICIO	gpb	1.00
03.10.03	INSTALACION ELECTRICA A RED PUBLICA	gpb	1.00
04	INSTALACIONES SANITARIAS		
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m ²	30.80
04.01.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA SISTEMA DE TUBERIAS	m ³	18.48
04.01.03	CAMA DE ARENA PARA TUBERIA DE AGUA	m ³	30.26
04.01.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO	m ³	12.10
04.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQ D=10cm	m ³	7.97
04.02	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA		
04.02.01	TUBERIA DE 1/2" PVC-S/P CLASE 10	m	100.86
04.03	SALIDA DE AGUA FRIA		
04.03.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 1/2"	pfo	6.00
04.04	ACCESORIOS PARA RED DE AGUA FRIA		
04.04.01	ACCESORIOS PARA RED DE AGUA FRIA	gpb	1.00
04.05	VALVULAS		
04.05.01	VALVULA DE CIERRE RAPIDO DE 1/2"	und	6.00
04.06	VARIOS		
04.06.01	CAMA DE CONCRETO 12x12" PARA PUNTO DE RIEGO	und	6.00
04.06.02	NIVELACION E INSTALACION DE CAMA TRIMOPLASTICA DE AGUA	und	100.86
04.06.03	PRUEBA HIDRAULICA EN RED DE SISTEMA DE RIEGO	m	100.86
04.06.04	SUM. E INST. DE MANGUERA	gpb	1.00



VII. DEL PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la obra es de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIOS. Y se contabilizará siempre y cuando se dé cumplimiento de las exigencias indicadas en el Artículo 178° - Inicio del plazo de ejecución de obra- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018, y sus modificatorias.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0913 611421 - Nuevo Chimbote)
www.municipalidaddenuevochimbote.gob.pe | www.facebook.com/municipalidaddenuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



VIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será de A SUMA ALZADA, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prioridad, debiendo presentar en su oferta el desglose de partidas que la sustenta. El mismo orden de prioridad se aplica durante la ejecución de la obra.

IX. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

El valor referencial de la obra asciende a S/ 932 240,26 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 26/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta los Metrados y los Análisis de Precios Unitarios calculados a precios referenciales del mes Octubre 2024 incluyendo Gastos Generales (10.00%), Utilidad (8.00%), IGV (18.00%); para la ejecución de la obra se tiene la siguiente estructura de presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
1	ESTRUCTURA	232,255.22
2	ARQUITECTURA	365,333.32
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	64,607.43
4	INSTALACIONES SANITARIAS	6,324.47
COSTO DIRECTO (S/)		669,520.44
9	GASTOS GENERALES (10.00%)	66,952.04
10	UTILIDAD (8.00%)	53,561.64
SUB TOTAL		790,034.12
11	IGV (18.00%)	142,206.14
COSTO PRESUPUESTO DE OBRA		932,240.26

No es una exigencia del postor consignar en el Anexo N° 08 (precio de la oferta) el mes del valor referencial de la obra, toda vez que la normativa de contrataciones y las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al caso concreto no lo precisa ni lo obliga.

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) DEL EQUIPAMIENTO

El equipamiento estratégico requerido para la ejecución de la obra es el siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	und	1
2	TEODOLITO	und	1
3	MIRAS Y ALICIONES	und	1
4	BADE PARA PRUEBA HIDRAULICA	und	1
5	MACHILLA FUMIGADORA PULVERIZADORA MANUAL DE 20LT	und	1
6	ESCALERA DE 7 PASOS DE ALUMINIO	und	1
7	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	und	1
8	CORTADORA DE CONCRETO INCL. DISCO	und	1
9	CAMION GRIJA P/ IZAJE	und	1
10	CAJA DE HERRAMIENTAS	und	1
11	RODILLO LISO VIBRAT. AUTOP. 100-135HP 10-12T	und	1
12	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 y 43	und	1



N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
13	EQUIPO DE PINTURA	und	1
14	EQUIPO DE PULIR	und	1
15	EQUIPO DE ESMERILAR	und	1
16	ESCALERA TIERRA	und	1
17	MARTILLO DEMOLIDOR DE CONCRETO DE 29 kg	und	1
18	MAQUINA SOLDADORA 250A	und	1
19	MESQUONTO DE 5000V	und	1
20	MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA	und	1
21	COMPRESOR DE AIRE	und	1
22	CARGADOR FRONTAL SILAMITAS 125-155 HP 3 YD3	und	1
23	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	und	1
24	CAMION CISTERNA (2500 GMS.)	und	1
25	LUMDORA ELECTRICA	und	1
26	CAMION PLATAFORMA	und	1
27	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	und	1
28	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOUR 18HP-11P3	und	1
29	CIZALLA PARA ACEORO DE CONSTRUCCION HASTA 1"	und	1
30	CIZALLA PARA ACEORO DE CONSTRUCCION HASTA 1"	und	1
31	ANDAMIO METALICO	und	1

Cable mencionar que únicamente procederá que los potenciales postores oferten equipamientos con iguales o mejores características en aquellos casos cuando dichas características hayan sido determinadas con un valor único, mientras que, en los casos que el equipamiento tenga rangos (ejemplo, linternas, linternas o espejillos respecto a la potencia o capacidad de carga), no resultaría razonable ofertar equipos con características fuera de los intervalos de dichos rangos. Resolución N° 0082-2020-ICE-S4 (numeral 58) y Pronunciamiento N° 093-2024-OSCE-OSR.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 4.9.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 1.39.1 del artículo 1.39 del Reglamento este requisito de calificación: Equipamiento estratégico, se acredita para la suscripción del contrato.

b) DEL PLANTEL PROFESIONAL

CARGO	PROFESION	PLANTEL PROFESIONAL CI AVE	EXPERIENCIA
Residente de Obra (Véase Nota 01)	Ingeniero Civil (Véase Nota 04)	Ingeniero Civil (Véase Nota 04)	24 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares, que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra. (Véase Nota 05)
Especialista de Calidad (Véase Nota 02)	Ingeniero Civil (Véase Nota 04)	Ingeniero Civil (Véase Nota 04)	24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable del control de calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en obras en general, que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la ejecución de obra. (Véase Nota 05)
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Véase Nota 03)	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo (Véase Nota 04)	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo (Véase Nota 04)	24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o asistente o programa de seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en obras en general, que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra. (Véase Nota 05)



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación: Formación académica y experiencia del plantel profesional clave, se acredita para la suscripción del contrato.

- Cabe prestar que las calificaciones y experiencia del plantel profesional clave deben incluirse como requisito de calificación en los literales A.2 y A.3 del presente Capítulo.
 - Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desglose del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, calculando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.
 - El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. En ese sentido, el residente de la obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
 - Las calificaciones del plantel profesional que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el plantel profesional cuente con otros grados académicos (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).
 - Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.
 - El tiempo de experiencia que se exige a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se la requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que pueda acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no pueda ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
 - Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.
- Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u otras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topografía, entre otros.
- En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo.



1536

- No se debe exigir un tiempo determinado de colegiatura o de ejercicio profesional, pues lo relevante es la experiencia efectiva con la que cuenta el profesional, y no el mero transcurso del tiempo desde su colegiatura.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

Nota 01: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28856, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE 010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

Nota 02: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Norma GE 030 Calidad en la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28856, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Norma Técnica Peruana - NTP 712.201.2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción.

Nota 03: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28606, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83-TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28856, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento.

Nota 04: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://repositorio.sunedu.gob.pe/>. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación: Formación académica del plantel profesional clave, se acredita para la suscripción del contrato.

Nota 05: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Los documentos que acrediten la experiencia del personal

1535

deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, nombre de la obra, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traspape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traspapado. No obstante, de presentarse periodos traspapados en el residente de obra, no se considerará ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento esta requisito de calificación: Experiencia del plantel profesional clave, se acredita para la suscripción del contrato.

Se considerará obras similares a: **Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación (o la combinación de alguno de los términos anteriores) de parques y/o boulevard y/o alamedas.**

e) DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, consejero, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
ASISTENTE DE RESIDENTE	Ingeniero Civil	24 meses de experiencia acumulada como asistente de residente y/o supervisor y/o asistente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o inspector en la ejecución de obras en general, que se computará desde la obtención del grado requerido. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.
TOPOGRAFO	Ingeniero Civil	18 meses de experiencia acumulada como topógrafo y/o catastrista en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computará desde la obtención del grado requerido. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la ejecución de obra.
MAESTRO DE OBRA	Título de profesional técnico en construcción civil o certificación ocupacional técnica como maestro de obra a nombre de la nación	24 meses de experiencia acumulada como maestro de obra en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computará desde la obtención del grado requerido. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.
GUARDIAN	Estudios secundarios, técnicos o universitarios	18 meses de experiencia acumulada como guardián y/o vigilante en la ejecución de obras en general, que se computará desde la obtención del grado requerido. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.

Acreditación:

Al integrar y formar parte dichos profesionales en la estructura de los gastos generales variables que conforman el presupuesto de obra, se acreditará para el inicio de ejecución de obra, mediante la presentación de carta de compromiso del plantel propuesto, consignando sus nombres y apellidos completos, experiencia y formación académica, así como su compromiso de participar durante toda la ejecución de la obra, de acuerdo a sus índices de participación, adjuntando



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuenovochimbote.gob.pe | www.facebook.com/muninuenovochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

los siguientes documentos: Copia de los diplomas que sustenta la formación académica requerida del plantel profesional y copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal requerido; caso contrario será aplicada la penalidad respectiva (Penalidad N° 2). Pronunciamiento N° 075-2021/IOECE-DGR.

d) DE LA EXPERIENCIA DEL EJECUTOR DE OBRA

MONTO FACTURADO ACUMULADO	CANTIDAD MAXIMA DE CONTRATACIONES	ANTIGÜEDAD DE LA PRESTACION	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares. (Véase Nota 08)	Veinte (20)	Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra	Se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra que implicó su ejecución. (*)

Nota 08: Se considerará obras similares: **Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación (o la combinación de alguno de los términos anteriores) de parques y/o boulevard y/o alamedas.**

e) CONDICIONES DEL CONSORCIO

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de CUARENTA POR CIENTO (40%).
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de SESENTA (60%).

f) PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso no justificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para los plazos mayores a sesenta (60) días o:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuenovochimbote.gob.pe | www.facebook.com/muninuenovochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

g) DE LAS OTRAS PENALIDADES

Las penalidades tienen por finalidad disuadir el incumplimiento de una prestación y sancionar dicho incumplimiento.

Para tal fin se han identificado diversos hechos realizables y se ha diseñado la forma para determinar el monto de la penalidad, guardando criterios de proporcionalidad y congruencia con la gravedad del incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 183 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

N°	SUJETOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
A	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del inicio del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.00 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
02	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
03	PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Por ausencia del Ingeniero Residente de Obra, durante la ejecución de la obra.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en Expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.10 UIT por día.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLCACION DE CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno. Cabe resaltar que hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, evidencias fotográficas de buen estado del cartel de obra, se penalizará de la misma forma cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	0.10 UIT por cada día.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
06	SUBCONTRATACIONES Se aplica una penalidad por SUBCONTRATAR parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y/o incumplimiento al Artículo 177. Subcontrataciones del Reglamento.	0.20 UIT por cada caso detectado.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, y conforme lo estipula la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el culminado de la Obra conforme lo dispone el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
C	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el Programa de Ejecución de Obra (PEO) el cual presente la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, dentro del plazo de	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0413 811421 - Nuevo Chimbote)
www.municipalidadnuevochimbo.gob.pe
Facebook: www.facebook.com/municipalidadnuevochimbooficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

16.32

g) DE LAS OTRAS PENALIDADES

Las penalidades tienen por finalidad disuadir el incumplimiento de una prestación y sancionar dicho incumplimiento.

Para tal fin se han identificado diversos hechos realizables y se ha diseñado la forma para determinar el monto de la penalidad, guardando criterios de proporcionalidad y congruencia con la gravedad del incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 183 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

N°	SUJETOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
10	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Contratista no presente a la Supervisión en un plazo máximo de siete (07) días calendario de la actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO) y de los calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación, en el plazo contractual y/o incumplimiento al Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
11	CRONOGRAMA ACCELERADO DE OBRA Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del Reglamento.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
12	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	0.20 UIT por cada caso detectado.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
13	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando el Contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del concreto y/o materiales dentro de los trabajos ejecutados.	0.20 UIT por cada incumplimiento.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
14	SEGURO DE PROTECCION PERSONAL Equipos de protección personal. Cuando el Contratista no cumple con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones. Plan de Seguridad en el Trabajo y Matriz PEREC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto supremo N° 011-2013-TR.	0.20 UIT por cada día.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
15	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando el Contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal como vehicular, (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia), o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y otros en la obra, que se encuentren detallados en el Expediente Técnico.	0.10 UIT por incumplimiento.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
16	ACCIDENTES DE TRABAJO Cuando el Contratista no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.10 UIT por incumplimiento.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
F	MEDIO AMBIENTE		
17	PLAN DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL Cuando el Contratista no cumple con entregar a la supervisión el plan de mitigación de impacto ambiental, contabilizando desde la fecha de inicio de plazo contractual en un plazo de cinco (05) días calendario.	0.10 UIT por día.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
18	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO Cuando el Contratista no cumple con entregar el informe de Revisión del expediente técnico a la Supervisión dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución en cumplimiento al Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.10 UIT por día.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas
19	PRESENTACION DE VALORIZACIONES Por no presentar a la Supervisión los trabajos dispuestos para la presentación de las valorizaciones en el Artículo 194. Valorizaciones y métodos del Reglamento	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Pùblicas



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0413 811421 - Nuevo Chimbote)
www.municipalidadnuevochimbo.gob.pe
Facebook: www.facebook.com/municipalidadnuevochimbooficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

16.33



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

1029

Nº	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO a la Valorización	PROCEDIMIENTO
20	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Contratista presenta la valorización a la Entidad y no a la Consultora de la Supervisión de Obra según lo estipulado en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento.	valorización a la Entidad. 0,10 UIT por ocurrencia.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
21	SOBREVVALORIZACIONES En caso el Contratista presenta valorizaciones de obra y/o metrados no ejecutados (obra - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0,20 UIT por ocurrencia.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
22	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Contratista incumpla en la presentación del Informe final (liquidación final de obra) a las fechas establecidas en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento.	0,40 UIT por cada día de retraso.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
23	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Contratista entregue documentación incompleta (faltante) o falsa, participando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, Informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital CD, presentaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de las condiciones de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su planilla técnica, pagos de obligaciones del Contratista, liquidación de Cambio de Ejecución de Obra, y otros).	0,10 UIT por trámite documentario.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
24	RENDCENCIA EN ERRORES Cuando el Contratista remite en los errores a las notificaciones del pliego de observaciones.	0,10 UIT por trámite documentario.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente.

Para el caso de las multas consideradas se detallan eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

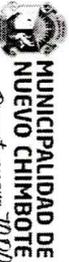
- Por fallido del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio de profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro.



VALORIZACIONES

El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma. La SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, a través del SUPERVISOR y/o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad a los pagos de las valorizaciones, para la cual, como requisito mínimo, el CONTRATISTA deberá presentar en su Informe la estructura del Informe de valorización según la presente documentación, para la presentación de valorizaciones aprobadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, considerando los siguientes puntos:

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0413 613421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe | www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

1038

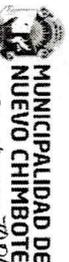
- Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas por el CONTRATISTA y presentadas el último día de cada periodo mensual al SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra sobre la base de los Metrados realmente ejecutados en dicho periodo. Asimismo, en caso de ser valorización parcial (no contemple un mes completo), la presentación deberá ser el último día del periodo parcial al SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra.
- El plazo máximo de aprobación por el SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y para periodos parciales es de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de que el contratista presenta la valorización.
- Las valorizaciones serán canceladas por la ENTIDAD, hasta el último día del mes siguiente a la valorización respectiva, debiendo haber presentado las valorizaciones en 02 originales y 01 copia.

Para el pago de las valorizaciones, el Contratista deberá presentar el expediente de valorización mensual al Supervisor o Inspector, el cual deberá contener la siguiente documentación:

Nº	DESCRIPCION
1	Hoja de Formulario Único de Trámite (FUT de mesa de partes)
2	CARTA DEL REPRESENTANTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA A LA ENTIDAD
3	INFORME DEL SUPERVISOR APROBANDO LA VALORIZACION (Incluir conclusiones y/o recomendaciones)
4	CARTA Y/O INFORME DEL REPRESENTANTE AL SUPERVISOR PARA SU REVISIÓN DE LA VALORIZACION (Original o fealdado)
5	CARATULA
6	INDICE
7	FICHA TECNICA DE OBRA
8	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA (Incluir conclusiones y/o recomendaciones)
9	PRESUPUESTO DE OBRA
10	RESUMEN DE METRADOS Y PLANILLA DE METRADOS EJECUTADOS (Asignados al periodo de valorización)
11	HOJA RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA Y VALORIZACION DE OBRA
12	DETALLE DE CANCELACION AL CONTRATISTA
13	CONTROL GENERAL DE AVANCE (GURVA SI) (Delimitado porcentajes, montos y el avance acumulado de obra)
14	PANEL FOTOGRAFICO (Con descripción y ubicación por porcentajes, montos y el avance acumulado de obra)
15	IMPRESION DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL
16	COPIA FEDEATADA DE ENSAYOS DE LABORATORIO
17	CRONOGRAMA PROGRAMADO VALORIZADO DE OBRA
18	FACTURA ORIGINAL (en caso el presupuesto sea 02 rubros diferentes serán 02 facturas; verificar su contenido).
19	ANEXOS:
	✓ Presupuesto.
	✓ Panel fotográfico.
	Copia de Acta de Entrega de Terreno (Incluir en el Informe por primera vez)
	Copia de Acta de Inicio de Ejecución (Incluir en el Informe por primera vez)
	Copia de Resolución de Expediente Técnico (Incluir en el Informe por primera vez)
	Copia de Resoluciones fedatadas (De ser el caso)
	Copia de Contrato de ejecución
	Copia de Carta Fianza vigente
	Código de cuenta interbancaria CCI
	DNI del Residente de Obra
	Copia de certificado de habilidad del Residente y especialistas
	Cuadro de amortizaciones de adelantos
	Informe de especialistas (Visado y/o firmado por el profesional)



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0413 613421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe | www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

N°	DESCRIPCIÓN
-	Plantillas y Pagos de seguros correspondientes al periodo valorizado.
-	Pagos de ESSALUD y AFP del mes anterior valorizado.
-	Pago de COMAFONCER, SERVICIO del período anterior valorizado.
-	Otros.

NOTA:

- SEPARADORES EN HORAS DE COLOR DISTINTO AL BLANCO Y CON EL ÍTEM CORRESPONDIENTE.
- FOLIOADO DESDE LA ÚLTIMA HOJA A LA PRIMERA.
- CONTENPLAR EL ORDEN DE TODA LA VALORIZACION.
- FIRMA DEL RESIDENTE, SUPERVISOR Y DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN TODAS LAS HORAS DE LA VALORIZACION.
- SE DEBERÁ INGRESAR 2 ORIGINALS Y 1 COPIA DE LA VALORIZACION, INCLUYENDO 1 CD POR CADA JUEGO DE LA VALORIZACION PRESENTADO.

1) GARANTÍAS

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el pastor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento consistente en Carta Fianza o Póliza de Caución, o acogerse a la Retención, en caso de monto y pequeñas empresas, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Este se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En caso que el pastor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se designa únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. Prestando asimismo que cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

2) ADELANTOS

2.1 ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantada, mediante CARTA FINANZA Y/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



1028

2.2 ADELANTO MATERIALES

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 05 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FINANZA Y/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo.

3) PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de la Pruebas y Análisis están indicadas en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra en calidad y eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA MUNICIPALIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dentro cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análogo extranjero autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta tampoco cuando el contratista y el supervisor contratan un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

4) DE LA RECEPCION DE OBRA

A la terminación de la obra o cuando se considere convenientemente por la Entidad y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y están en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que indicará claramente el estado final de la obra. En caso que La Entidad crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término final de la obra, La Entidad podrá disponer la RECEPCION PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 15° del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan.



1029



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

m) LIQUIDACIÓN DE OBRA

Conforme el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un término (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada según corresponda, cuando, practicada por una las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciar dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acceja las observaciones formuladas por la otra, aquella manifestará por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

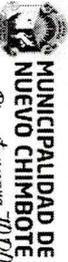
En tal supuesto, una de las partes no acceja las observaciones formuladas, la parte que no acceja las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controversiada.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. El contratista debe presentar como mínimo la siguiente documentación en su Liquidación Obra:

N°	INDICE GENERAL LIQUIDACIÓN DE OBRA
1	INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA (Elaborado por el residente de obra)
2	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
3	RESUMEN FINAL DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
4	FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA
5	COSTO FINAL DE OBRA
6	RESUMEN DE CUENTAS
7	RESUMEN DE SALDOS
8	RESUMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA
9	CÁLCULO DE LA MULTA O PENALIDAD POR RETRASO (de ser el caso)
10	MAYORES GASTOS GENERALES, ACREDITADOS Y APROBADOS (de ser el caso)
11	COPIAS DE COMPROMISOS DE PAGO (Certificando o fedatados por la entidad)
12	COPIAS FACTURAS TRAMITADAS (sentencias o fedatadas por Entidad)
13	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS
14	CÁLCULO DE REALISTES DE PRECIOS POR FÓRMULA POLINOMIAL * Reintegros (y su resumen detallado) * Deducciones (de ser el caso) * Amonestaciones (de ser el caso)
15	CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REALISTE "K" POR FÓRMULA POLINOMIAL
16	PRESUPUESTO DE OBRA



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0413 811421 - Nuevo Chimbote)
www.municipalidaddenuevochimbote.gob.pe
www.facebook.com/municipalidaddenuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



1624



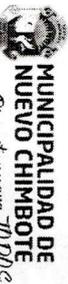
**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

INDICE GENERAL LIQUIDACIÓN DE OBRA

N°	INDICE GENERAL LIQUIDACIÓN DE OBRA
17	Presupuesto Adicional (Contrato) * Presupuestos Adicionales (De ser el caso) * Presupuestos Derivados (De ser el caso) FÓRMULA POLINOMIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO * Del Presupuesto Principal * Del Presupuesto Adicional (De ser el caso)
18	INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS (Normas Legales publicadas en Diario Peruano)
19	CRONOGRAMAS Y/O ORGANIZADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA * AL INICIO DE OBRA * AL FINAL DE OBRA REALMENTE EJECUTADO * ANEXAR TODOS LOS CRONOGRAMAS PRESENTADOS A LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA * DE ADICIONALES DE OBRA (de ser el caso)
20	DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES POR ADELANTO OTORGADO (de ser el caso) RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y/O PAGADAS METRADOS EJECUTADOS Y METRADOS PROGRAMADOS
22	GRAFICO DEL RESUMEN DE AVANCE FISCO-FINANCIERO PROGRAMADO & EJECUTADO (CURVA S)
23	CERTIFICADOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD (Originales)
24	CUADERNO DE OBRA (Folios Originales)
25	ACTAS EMITIDAS POR LA ENTIDAD * Acta Entrega de Terreno (Copias Fedatadas) * Acta de Inicio de Ejecución de Obra (Copias Fedatadas) * Acta con Pliegos de Observaciones (Copias Fedatadas) * Acta de Recepción de Obra (Copias Fedatadas)
26	Acta de Equipamiento Firmado por el Residente y director (Solo para RCC) RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD * Resolución de Designación y/o Actualización del Expediente Técnico * Resolución de Aprobación y/o Actualización del Expediente Técnico
27	Resolución de Ampliación de Plazo, Adicional y Deducciones de Obra (de ser el caso)
28	PLAN DE FOTOGRAFICO (Detallado desde el inicio y término de obra, donde se visualicen la ejecución de partidas y las pruebas de ensayos de control de calidad)
29	PLANOS DE VALORIZACIONES TRAMITADAS INCLUIVENDO INFORMES DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR EXPEDIENTES DE CONTROL CONCURRENTES Y/O VISTAS SIMULTANEAS Y SUS LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (DE SER EL CASO)
30	BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCION
31	ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
32	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCION
33	ACTA DE EJECUCIÓN DE OBRA (de ser el caso)
34	ADENDAS AL CONTRATO (de ser el caso)
35	CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO (de ser el caso)
36	ADENDAS AL CONTRATO DEL CONSORCIO (de ser el caso)
37	CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP
38	COPIA DE LA CARTA FINANZA VIGENTE (de ser el caso)
39	DECLARACION JURADA DE ACOMODAMIENTO A LA RETENCIÓN DEL 10% (de ser el caso)
40	CERTIFICADO DE NO ADEUDO - APORTE AL SENSICO
41	CERTIFICADO DE NO ADEUDO - APORTE AL COMAFOWICER
42	DECLARACION SIMPLE DE NO ADEUDOS (PLANTEL TECNICO A CARGO ETO Y/O OTRAS RESPONSABILIDADES COPIA DE BOLETAS POR PAGOS A SUMAT, ESSALUD (ONP), SENSICO, COMAFOWICER, SCOT Y OTROS SEGUN LAS BASES INTEGRADAS
43	EXPEDIENTES
44	
45	
46	



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0413 811421 - Nuevo Chimbote)
www.municipalidaddenuevochimbote.gob.pe
www.facebook.com/municipalidaddenuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



1635



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

1024

INDICE GENERAL LIQUIDACION DE OBRA

Nº	Expediente del adicional de obra y/o deducivo (De ser el caso) (Todos sus actuados)
47	INFORME DE SUSPENSO DE MAYORES METRADOS (De ser el caso) - (Todos sus actuados)
48	INFORME DEL SUPERVISOR PARA LA SOLTUD DE RECEPCION DE OBRA
49	DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE CONSULTAS DE OBRA (De ser el caso) (Todos sus actuados) - Art. N° 193
50	EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO - (Todos sus actuados) - Art. 197
51	EXPEDIENTE TECNICO VISADO POR EL PROYECTISTA Y APROBADO POR LA ENTIDAD

NOTA:

- ENTIR A LA ENTIDAD CON PRENSA, REVISION, VERIFICACION Y CONFIRMACION DE LA LIQUIDACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DE OBRA.
- FIRMA DEL RESIDENTE, SUPERVISOR Y DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN TODAS LAS HOJAS DE LA LIQUIDACION.
- SERIACIONES EN HOJAS DE COLOR DISTINTO AL BLANCO Y CON EL ITEM CORRESPONDIENTE.
- FOLIADO DESDE LA ULTIMA HOJA A LA PRIMERA.
- CONTEMPLAR EL ORDEN DE TODA LA LIQUIDACION.
- SE DEBERA INGRESAR 2 ORIGINALS DE LA LIQUIDACION, INCLUYENDO 1 CD POR CADA JUEGO DE LA LIQUIDACION PRESERVADA.

n) DE LA SUB CONTRATACION

En aplicacion del Artículo 147° del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contratacion del Estado - se indica de manera expresa que estara prohibida la sub contratacion de las prestaciones a cargo del contratista por cualquier concepto.

o) DEL POSTOR

El postor es una persona natural o juridica con inscripcion vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) como ejecutor de obras, debera contar con capacidad libre de contratacion al participar de manera individual o en consorcio por un monto igual o superior al valor referencial y/o porcentaje de participacion. Asimismo, debera contar con su informacion actualizada ante el RNP segun el numeral 11.2 del Art. 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y en el caso de consorcios corresponde a ambos, conforme lo establece el articulo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de incumplimiento sera denunciado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) por presentar informacion inexacta.

El postor es consciente de la documentacion que presenta para efectos del presente procedimiento de seleccion, por lo cual, la entidad, antes de la suscripcion del contrato, iniciara el proceso de verificacion documental con la finalidad de identificar que la documentacion presentada se ajusta a la verdad.

El postor se compromete a facilitar informacion que permita identificar la veracidad de la documentacion.

No se consideraran como validos para los efectos de calificacion y evaluacion aquellos documentos que presenten omendaduras, borrones o resúmenes ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes. (Ejemplo: fechas, nombres, firmas, objeto, montos).

En caso de consorcio el representante legal del consorcio sera cualquiera de los representantes legales de las empresas consorciadas.

p) INDEMNIZACIONES

Es obligacion y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones impugnables a el o a su personal directa o indirectamente por actividades licitadas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra o áreas adyacentes de influencia, como consecuencia de la ejecucion de trabajos o negligencia.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. ☎ (043 613421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuenovochimbote.gob.pe | www.facebook.com/muninuenovochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

1025

Es obligacion y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles afectados en el perimetro de la construccion, cuyas instalaciones o cimentaciones queden comprendidas en el area de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

q) REAJUSTE

En este caso como se trata de una obra pactada en moneda nacional, las valorizaciones que se efectuen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicandolos por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtiene de aplicar la formula o formulas politomicas previstas en el expediente tecnico de obra que es parte de las bases, los indices Unificados de Precios de la Construccion que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informatica - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorizacion. Una vez publicados Los Indices correspondientes al mes en que debió declararse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los indices Unificados de Precios de la Construccion son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorizacion. Cuando se concuerden los indices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorizacion más cercana posterior o en la liquidación final (son transcurridos) sin reconocimiento de intereses.

r) CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y ANOTACIONES DE OCURENCIAS

En la fecha de entrega de terreno, el contratista apertura el cuaderno de obra digital, el mismo que debe ser habilitado por la Entidad en cada contrato de ejecución registrado y publicado en el SIVACE y deberá ser utilizado exclusivamente por el supervisor o inspector, según corresponda. Y por el ingeniero residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra digital.

El cuaderno de obra, según la etapa del proyecto que corresponda, es el medio de comunicación ordenado entre el Ingeniero Residente y el Supervisor o Inspector, se registran mediante la RESOLUCION N°100-2020-OSCE/PE, aprobacion de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital, el cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En tal sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores y supervisores) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva. En el cuaderno de obra digital, se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas que se abre en la fecha de entrega de terreno y se cierra culminado el acta de recepción o acta de constatación física, según corresponda.

Algo de recepción, conforme lo dispuesto en el Artículo 208. Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento y registro, el asiento de obra por el inspector o supervisor según corresponda, se desdoblara automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital.

s) CONSULTAS

Las consultas en cuaderno de obra digital son el mecanismo a través del cual el residente de comunica al supervisor las observaciones discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones que llenen respecto a determinada información del expediente técnico. El residente de obra de formular las consultas con toda claridad cuál es el ítem a discutir. En

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. ☎ (043 613421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuenovochimbote.gob.pe | www.facebook.com/muninuenovochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



tanto que el Supervisor debe absolver las consultas en la forma, plazos de respuesta, alcances y atribuciones, de acuerdo dispuesto en el Art. 193, Consultas sobre ocurridas en la obra del Reglamento.

1) OTRAS CONSIDERACIONES
1. EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomados en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificadoras.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleo de procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de un establecimiento de atención al público, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento de establecimientos de atención al público.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
ENTREGA DEL TERRENO

La ENTIDAD comunicará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra.

El Supervisor designado por la ENTIDAD y/o representantes de la ENTIDAD elevarán la entrega del Terreno.

DOCUMENTOS PARA LA EJECUCION

La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego en copia del expediente técnico completo debidamente aprobado, Bases Integradas, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la obra, en CD's y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

> PERSONAL

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente).

El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, otros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.



El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

Se deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra, firmada por el residente propuesto.

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad.

> LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS:

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- a) Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que este determine la acción a seguir.
- b) Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuere necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- c) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

> SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista. El contratista debe cumplir con las Normas Legales de seguridad e higiene ocupacional en resguardo de la integridad física de los trabajadores. Es legítimamente responsable de su previsión y adecuada protección, contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Además, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud en la obra, no se deberá modificar el precio establecido para la pérdida de seguridad y salud. Asimismo, debe proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán) adecuado para el desarrollo de sus actividades, tal como lo establecen la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.





10/20

El Contratista está obligado a hacer notificar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características. La acreditación del equipamiento estratégico es mediante "Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido". Si el postor aduce la titularidad de los equipos exigidos en las bases, deberá presentar copia de documentos que sustentan la propiedad, llamase: factura, boleta de venta u otro comprobante de pago. En caso de presentar cartas de compromiso de alquiler o de compra venta, el documento en original deberá contener helado de contacto, dirección y e-mail de la persona o empresa que proporciona los equipos, así como su firma y la del postor. Sin perjuicio del principio de presunción de veracidad, la entidad se reserva el derecho de verificar lo informado por el postor. De advertirse información falsa o inexacta el postor perderá automáticamente la buena pro y se notificará al OSCE.

Correrá por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor. Asimismo, correrá por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos. La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

ERRORES O CONTRADICCIONES

El Contratista debe hacer notificar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Obras Provisionales

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la Recepción de la obra, y en caso de variación deberá ser comunicado de manera documentada ante la Entidad con una anticipación no menor a 15 días calendarios, entrando en vigencia una vez transcurrido este plazo.

Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.

Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.

La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.



10/25

Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc. cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llegara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes donde puedan producirse accidentes.

El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

Trabajos Topográficos

El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

El supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no releva de ninguna manera al Contratista de SU responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o resadbiadores a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Conservación del Medio Ambiente



Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.

En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que hubiera pendientes al Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o deterioro de dichos bienes.

Metrados Referenciales y Costos Unitarios de Obra Civil

Los Metrados de Obra Civil muestran detalladamente las cantidades de obra, para cada una de las categorías de construcción, las cuales se toman en el presente capítulo del estudio, para estimar el presupuesto de inversión necesaria.

Presupuesto Referencial de Obra Civil

El costo estimado para la obra, se desarrolla teniendo como base los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y servicios establecidos en el expediente técnico.

13. CORESPONDENCIA

Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.

El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotan las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en las sus observaciones.

El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.

El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

14. PROGRAMA DE TRABAJOS

El programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método Del Camino Crítico (CPM), el Método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones impuestas por caso fortuito o de fuerza mayor.



La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirá al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	UND	CANTIDAD
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	Requisitos:		
	Nº		
	1	NIVEL TOPOGRAFICO	1



2	TEODOLITO	und	1
3	MIRAS Y JALONES	und	1
4	BALDE PARA PRUEBA HIDRAULICA	und	1
5	MOCILLA FUMIGADORA PULVERIZADORA MANUAL DE 20 L	und	1
6	ESCALERA DE 17 PASOS DE ALUMINIO	und	1
7	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	und	1
8	CORTADORA DE CONCRETO INCL. DISCO	und	1
9	CAMION GRUA PL/PAE	und	1
10	CAJA DE HERRAMIENTAS	und	1
11	RODILLO USO VIBRAT. AUTOP. 100-135HP-10-12T	und	1
12	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 y 63	und	1
13	EQUIPO DE PINTURA	und	1
14	EQUIPO DE PULIR	und	1
15	EQUIPO DE ESMERILAR	und	1
16	ESCALERA TIERRA	und	1
17	MARTILLO DEMOLIDOR DE CONCRETO DE 29 Mq	und	1
18	MAQUINA SOLDADORA 250A	und	1
19	MEGOMETRO DE 6000V	und	1
20	MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA	und	1
21	COMPRESOR DE AIRE	und	1
22	CARGADOR FRONTAL SILAMITAS 125-155 HP 3.0D3	und	1
23	CAMION VOLCANETE DE 15 m3	und	1
24	CAMION CISTERNA (2.500 GLNS)	und	1
25	LIADORA ELECTRICA	und	1
26	CAMION PLATAFORMA	und	1
27	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40T	und	1
28	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18HP-11P3	und	1
29	CIZALLA	und	1
30	CIZALLA PARA ACERO DE CONSTRUCCION HASTA 1"	und	1
31	ANDAMIO METALICO	und	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE



CARGO	PROFESION
Residente de Obra	Ingeniero Civil
Especialista de Calidad	Ingeniero Civil
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



<p>Importante</p> <p>El postor de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</p>	
<p>A.3</p> <p>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</p>	
<p>Requisitos:</p>	
<p>CARGO</p>	<p>EXPERIENCIA</p>
<p>Residente de Obra</p>	<p>24 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en otras similares, que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.</p>
<p>Especialista de Calidad</p>	<p>24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de calidad de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en obras en general, que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la ejecución de obra.</p>
<p>Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo</p>	<p>24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.</p>

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 130 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El postor de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obras similares a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación (o la combinación de alguno de los términos anteriores) de parques y/o Boulevard y/o alamedas.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

De acuerdo con la Opinión N° 185.2017/DTN, "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumple con demandar de manera fehaciente aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



Urb. José Carlos Heriztegui Centro Cívico s/n (01) 913 613421 - Nuevo Chimbote
 @ www.muninuevochimbote.gob.pe (www.facebook.com/muninuevochimboteoficial)
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



<p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se certifica al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivalente al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de obra personal jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad:</p>
<p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</p>
<p>Importante</p> <p>Si como resultado de una consulta o observación correspondiente presentarse o plantearse el requerimiento se solicita la autorización del acta suscriba y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que emitió el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo 72 del Reglamento.</p> <p>Los requisitos de calificación definen si los postores cuentan con las especialidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
 ING. DOMINGO JIMÉNEZ VÁSQUEZ ESCOBAR
 SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS

Urb. José Carlos Heriztegui Centro Cívico s/n (01) 913 613421 - Nuevo Chimbote
 @ www.muninuevochimbote.gob.pe (www.facebook.com/muninuevochimboteoficial)
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

